



AlagonEcuestre.com

TRASLADO DE EQUIDOS

DOCUMENTACIÓN DE LOS ANIMALES

Movimientos en el Estado Español

GOSP Modelo editado por la Comunidad Autónoma

Acompañado de la TSE

En todos los casos salvo (las tres condiciones simultaneamente) :

Traslados para participar en pruebas deportivas o excursiones

Implique regreso a la explotación de origen

El traslado sea en Aragón u otras comunidades que reconozcan la TSE

TSE Modelo editado por la Comunidad Autónoma

En las siguientes situaciones (las tres simultaneamente)

Traslados para participar en pruebas deportivas o excursiones
Implique regreso a la explotación de origen
El traslado sea en Aragón u otras comunidades que reconozcan la TSE

Certificación del registro o inscripción Libros Genealógicos o Registros de Razas puras
Para los que proceden de fuera de Aragón
En su comunidad de origen esté reconocido
Vengan a participar en pruebas deportivas
Contengan la misma información de la TSE

Movimientos al extranjero

Autorización Oficial de Movimiento de Caballos, junto con TSE, en los siguientes casos:
Con fines deportivos, turísticos o recreativos
Implique regreso a la explotación de origen
Para países limítrofes hasta 50 kms de la frontera

Certificado Sanitario de Intercambios Intracomunitarios
Para el traslado a países de la UE
Se realiza en la Zona Veterinaria en donde radica la explotación
En castellano y en idioma de lugar de destino

Para traslado fuera de la UE
Las condiciones de entrada que establezca cada lugar de destino

Es competencia del Estado español

Plan de viaje

se elabora, si el viaje dura > 8 horas, o es un intercambio intracomunitario

se adjunta al certificado sanitario y

Precisará los puntos posibles de parada o transbordo. Será notificado por el ANIMO

Se anotarán las horas y lugares en que se ha alimentado y abrevado a los animales

Será remitido al lugar de origen

Se conservará por un periodo determinado por la autoridad

Cumplimentación de los documentos

GOSP: Consta de tres partes: Solicitud del ganadero
Cumplimentación del transportista
Autorización de traslado del Veterinario oficial

Se solicita en la Zona Veterinaria donde radique la explotación

TSE: La Zona Veterinaria le entrega el impreso numerado a un veterinario libre
El Veterinario realiza la reseña del animal
El propietario se encarga de que la Zona veterinaria le realice el visado de la TSE
El visado de la TSE tiene una validez de 2 años

Hay que comunicar a la Zona Veterinaria en 7 días, los casos siguientes:
Muerte, pérdida o desaparición del animal
Cambio de alojamiento temporal o permanente del animal
Cambio producido en la reseña, por edad, cicatrices u otra causa

DOCUMENTACIÓN DEL TRANSPORTE

Registro de vehículos

Ley 8/ 2003 de Sanidad Animal (art 47)

Los vehículos deben ser registrados en el Registro Provincial de Vehículos

Tiene una validez de 4 años

Solicitud: En Zonas Veterinarias

Incluir: Marca y modelo del vehículo

Matrícula del vehículo y remolque

Carga máxima

Superficie de transporte

Acompañada de: Permiso de circulación del vehículo

Ficha técnica

Tarjeta de transporte

Certificado de limpieza y desinfección

Ley 8/ 2003 de Sanidad Animal (art 49)

La desinfección se realiza en los Centros de limpieza y desinfección de vehículos

Regulado por RD 644 / 2002

Se realiza uno para cada movimiento de animales

Se entregan un documento justificativo de la desinfección del vehículo

PROTECCIÓN DURANTE EL TRANSPORTE

No pueden transportarse:

- Animales enfermos o heridos

- Hembras que vayan a parir en el transporte o han parido en las 48 horas anteriores

- Recién nacidos sin ombligo cicatrizado

Espacio suficiente para permanecer en pie, y para acostarse

Barreras contra los movimientos del transporte

Protección frente a intemperie y variaciones climáticas

Espacio libre por encima de ellos para ventilación

Con ronzal, salvo potros sin domar o animales en compartimentos individuales

Individualmente o en grupos si van con los cascos posteriores desherrados

No irán en vehículos de varios niveles

Si los animales van atados, la atadura será resistente y larga

Las rampas serán de suelo no deslizante, y si es necesario con protección lateral

Evitarse en lo posible aparatos que provoquen descargas eléctricas

Suelo con paja u otro procedimiento para evacuar las deyecciones

Irán identificados, registrados y acompañados de la documentación que determinará:

Origen y propietario

Lugar de salida y destino

Fecha y hora de salida

Separados:

por especies, salvo que les provoque algún trastorno

por edades, salvo crías que amamanten con sus madres

machos adultos sin castrar, de las hembras

El tiempo será < 8 horas, que podrá ampliarse si: hay suficiente yacija en el suelo

Forraje suficiente

Acceso directo a los animales

Ventilación adaptable a las necesidades

Paneles móviles para crear compartimentos separados

Conexión a tomas de agua en las paradas

En cerdos, agua a bordo suficiente

Viajarán un máximo de 24 horas y abrevados cada 8 horas

Por ferrocarril

En compartimentos individuales o atados a lo largo de la pared o unos frente a otros
Los potros y animales sin domar no serán atados

Por barco

No irán en cubierta, salvo en instalaciones que protejan del mar y la intemperie
Animales atados o en compartimentos
Pasillos para acceder con dispositivos de iluminación
Instalaciones de evacuación de aguas
Instrumental para sacrificio de animales por si fuera necesario
Reservas suficientes de alimentos y agua potable
Dispositivos para aislar a enfermos o heridos durante la travesía

Por avión

En compartimentos según normas de la IATA
Evitar temperaturas muy altas o muy bajas, y las fuertes variaciones de presión
Instrumental para sacrificio de animales por si fuera necesario
Intervalos de suministro de agua y alimentos y tiempos de viaje y descanso

DOCUMENTACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos de equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares

Establecimientos para la práctica de la equitación: Los que albergan équidos con fines recreativos deportivos o turísticos, incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre

Necesitan: Autorización zoosanitaria

Registro en el Departamento de Agricultura y Alimentación

Requisitos zoosanitarios:

Solicitud: En la Zona Veterinaria

Acompañada de:

Fotocopia del DNI

Memoria descriptiva

Informe técnico zoosanitario, firmado por un veterinario colegiado

Croquis de las instalaciones

Plano de ubicación de la explotación

Licencia de actividad

Decreto 200/1997 de Directrices parciales de instalaciones ganaderas

Clasifica las explotaciones según el nº de animales que albergan en:

Domésticas

Pequeñas

Industriales

Clasifica los municipios según el nº de habitantes y su actividad económica

Explica el procedimiento para solicitar y obtener una licencia de actividad

Refleja las distancias de la instalación a:

Núcleo urbano

Otra explotación

Otros elementos: Acequias
Tomas de agua
Carreteras

.....

Las medidas correctoras:

Estercolero: 1m / animal

Fosa de cadáveres: 1m / animal del 5% del censo de la explotación

Decreto 192 / 1998

Libro de explotación ganadera

Obligatorio salvo en las explotaciones domésticas

Hay que anotar entradas y salidas, incorporaciones o bajas

Expedido por la Zona Veterinaria

Previamente hay que estar inscrito en el Registro de explotaciones